

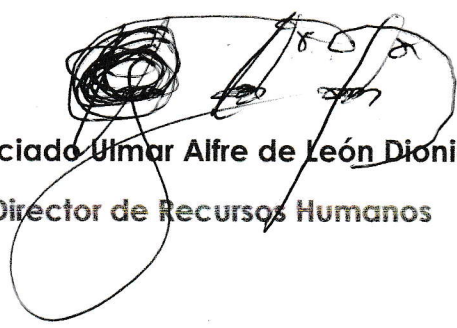
Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
7 avenida "A" 8-45 zona 1 San Marcos, San Marcos
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

El Infrascrito Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 6, 7 y 10 numeral 11 de la Ley de Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, a la población en general informa que:

Del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno no se celebraron contratos para la prestación de servicios técnicos y profesionales en ningún renglón presupuestario.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente en hoja membretada de la institución a veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.


Licenciado Ulmar Alfere de León Dionicio
Director de Recursos Humanos





Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 43

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 01-2021

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno, comparecemos por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Síndico Primero Municipal, calidad que acredito mediante:

a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto noveno del acta número 001-2021 de sesión pública ordinaria de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, en la cual se me faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" 8-45 de la zona 1 del municipio y departamento de San Marcos. Por otra parte: **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez**, de cuarenta y tres años de edad, casada, guatemalteco, Licenciada en Periodismo, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): un mil quinientos ochenta y uno espacio treinta y ocho mil doscientos sesenta espacio cero novecientos uno (1581 38260 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES / REPRODUCCIONES 22**, inscrita con bajo registro seiscientos veintiséis mil trescientos veintinueve (626329), folio cuatrocientos cincuenta y siete (457), del libro quinientos ochenta y ocho (588) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con la



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 44

patente de comercio número doscientos mil ochocientos sesenta y tres (200863) de fecha catorce de febrero de dos mil trece extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señala lugar para recibir notificaciones la quinta calle dos guión cuarenta y tres de la zona cuatro del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convenimos celebrar el Contrato de **PUBLICIDAD TELEVISIVA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ~~No. 002 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte~~ emitida por la Encargada de Presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22**, para prestar el servicio de publicidad televisiva para la Municipalidad de San Marcos. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la Publicidad Televisiva de los Spots Audiovisuales de la Municipalidad de San Marcos, consistente en la difusión diaria de cuatro spots publicitario con duración de 60 segundos en el Noticiero "Las Noticias" de canal 22 y programación regular. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 24,970.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información, según constancia de disponibilidad presupuestaria número 18 de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en ocho pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de tres mil ciento veintiuno quetzales con veinticinco centavos. Previo al pago del



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



[Firma manuscrita]

mismo, la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** ^{PROYECCIONES} Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de publicidad televisada, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo para a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicable. **SÉPTIMA:**

OBLIGACIONES DE LA SEÑORA GABRIELA LUCRECIA OROZCO FUENTES DE MELÉNDEZ
PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22:

la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** ^{PROYECCIONES} Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** se compromete a: **1)** Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; **2)** Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; **3)** Informar en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA**

MUNICIPALIDAD: La municipalidad se compromete a: **1)** Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios a la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** ^{PROYECCIONES} Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22**. **2)** Realizar los pago acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; **3)** Comunicar oportunamente a la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** ^{PROYECCIONES} Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicitar que la municipalidad requiera. **NOVENA:**

PLAZO DEL CONTRATO: EL presente contrato cobrará vigencia del uno de mayo del año dos mil veintiuno (2,021) y finalizará el 31 de diciembre de dos mil veintiuno (2,021) **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una

causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** ^{PROYECCIONES} Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22**, lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 46

darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** y la MUNICIPALIDAD; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS: La señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA: la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** hace declaración jurada de que tanto ella como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS: La señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación.

DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DE LA SEÑORA GABRIELA LUCRECIA OROZCO FUENTES DE MELÉNDEZ PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22: A la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad,



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 48

CONTRATO ADMINISTRATIVO 02-2021

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno, comparecemos por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio y departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto noveno del acta número 001-2021 de sesión pública ordinaria de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, en la cual se me faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" 8-45 de la zona 1 del municipio y departamento de San Marcos: por otra parte **Mario Francisco Sandoval Gutiérrez**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, técnico electrónico, con domicilio en quince avenida siete guión cien zona tres del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cincuenta y seis espacio treinta mil setecientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (2556 30743 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 49

República de Guatemala, actúo en calidad de propietario y representante legal de la empresa **ELECTRÓNICA MARIO**, inscrita bajo registro cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos (444272), folio doscientos veintinueve (229), del libro cuatrocientos seis (406) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con la patente de comercio de fecha nueve de febrero de dos mil siete extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señalo lugar para recibir notificaciones la novena calle doce guion doscientos setenta y cuatro zona tres del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal consignados. Por este acto convenimos celebrar el Contrato de **SERVICIO DE TONO REPETIDORA PARA RADIOS PORTÁTILES MARCA MOTOROLA MODELOS EP-450 Y DEP-450.**

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez, propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, para prestar EL **SERVICIO DE TONO REPETIDORA PARA RADIOS PORTÁTILES MARCA MOTOROLA, MODELOS EP-450 Y DEP-450.**

TERCERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO: El servicio a prestar consiste en:

Cantidad.	Descripción	Unitario/ por mes	Sub total
1	Servicio de tono repetidora para radios portátiles marca Motorola, modelos EP-450 y DEP-450 con cobertura en los puntos siguientes: Casco urbano del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos	Q. 3,000.00	Q. 24,000.00



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 50

[Firma manuscrita]

	(zonas 1, 2, 3, 4, y 5) Aldeas del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos: Las Lagunas, Ixtagel, San Rafael Soche, El Rincón y La Federación. Municipio de San Pedro Sacatepéquez y sus Aldeas.		
	TOTAL DEL SERVICIO		Q. 24,000.00

CUARTO: COSTO DEL SERVICIO: El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS** (Q. 24,000.00) mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 113. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en ocho pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de tres mil quetzales exactos. Previo al pago del mismo, el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de tono repetidora para radios portátiles marca Motorola, modelos EP-450 y DEP-450, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicable. **SEXTA: INICIO DEL SERVICIO:** el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** se compromete a prestar el servicio de tono repetidora para radios portátiles marca motorola, modelos EP-450 y DEP-450 del uno de mayo del año dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD SEÑOR MARIO FRANCISCO SANDOVAL GUTIÉRREZ PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRONICA MARIO:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** se compromete a prestar el servicio de tono repetidora de forma continua e ininterrumpida. **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de ocho meses, contados a partir del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 51

mil veintiuno. **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, lo comunicará por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 3 días hábiles de ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA.**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo con Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS y/o FIANZAS: El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACION JURADA:**

El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** hace declaración jurada de que tanto él como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA**

TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 52

Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS: El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES DEL**

SEÑOR MARIO FRANCISCO SANDOVAL GUTIÉRREZ PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRONICA MARIO

El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato.

DECIMA SEXTA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.**

Ambas partes manifestamos que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las diecisiete cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

ELECTRONICA MARIO
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN
Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO
ELECTRÓNICO EN GENERAL
Tel 56612213
Calle 12-274 Zona 3, San Marcos

Mario Francisco Sandoval Gutiérrez



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 53

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 03-2021

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, comparecemos, por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto noveno del acta número 001-2021 de sesión pública ordinaria de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, en la cual se me faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" 8-45 de la zona 1 del municipio y departamento de San Marcos. Por otra parte. Por otra parte: **Ludwin Otoniel Arreaga Escobar**, de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil ciento setenta y dos espacio dieciséis mil seiscientos setenta y seis espacio un mil doscientos veintisiete (2172 16676 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), quien actúa en



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 54

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

calidad de Director de la Región Sur Occidente de la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Ambos comparecientes

manifestamos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal consignados anteriormente. Por el

presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PUBLICIDAD RADIAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento

a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a

contratar. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la entidad **EMISORAS UNIDAS DE**

GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA en la estación de la Región Sur Occidente para prestar el servicio de publicidad radial a favor de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. **TERCERA:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: El servicio a prestar consiste específicamente en la Publicidad Radial de los Spots de Audio de la Municipalidad de San Marcos, consistente en la difusión de 03 menciones diarias de sesenta

segundos en programación regular en horarios comprendidos 09:20 horas, 15:20 horas; y 20:20 horas; además en el segmento "El Clima de Patrullaje Informativo Departamental" de emisora Tacaná. **CUARTA: CONDICIONES**

DEL SERVICIO: Los spots de audio serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas, conforme al cronograma informativo autorizado por el Alcalde Municipal. **QUINTA:**

COSTO DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 24,000.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos,

departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en ocho pagos mensuales y consecutivos

por la cantidad de tres mil quetzales exactos. Previo al pago del mismo, la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** dentro de



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 55

[Firma manuscrita]

los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de publicidad radial, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562. **SÉPTIMA: OBLIGACION DE LA ENTIDAD EMISORAS UNIDAS DE**

GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA: La entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** se compromete a: **1)** Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; **2)** Presentar adjunto a la factura electrónica de cobro mensual, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante el mes, adjuntando archivo de grabaciones de audio al informe; **3)** Informar en un plazo no mayor de un día hábil sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA:**

OBLIGACION DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, se compromete a: **1)** Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio y/o spots publicitarios al contratista. **2)** Realizar los pagos mensualmente a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos, previa presentación de la factura, informe y archivos de audio de forma digital; **3)** Comunicar oportunamente al Contratista cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicar que la municipalidad requiera. **NOVENA: PLAZO DEL**

CONTRATO: EL presente contrato cobrará vigencia a partir del día uno de abril del año dos mil veintiuno, finalizando el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere

caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, el contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos dentro del improrrogable plazo de tres días hábiles de ocurrido el hecho. La Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA.**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: **1)** Por



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 56

vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** y la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento; y 4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Director Regional Sur Occidente, declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen los pagos realizados en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE LA ENTIDAD EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA:** A la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o





Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

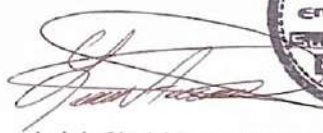


No. 57

disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Director Regional Sur Occidente manifiesta que, conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes manifiestan que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.



Ronald Julio César Rodríguez Maldonado



Ludwin Otoniel Arreaga Escobar



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 58

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 04-2021

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, comparecemos, por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de san marcos, me identifico con el documento personal de identificación (dpi) con código único de identificación (cui) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el registro nacional de las personas de la república de Guatemala, actúo en calidad de síndico primero municipal, calidad que acredito mediante: a) acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la junta electoral departamental del tribunal supremo electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo municipal del municipio de san marcos, departamento de san marcos; y c) acreditación específica según acuerdo municipal contenido en el punto noveno del acta número 001-2021 de sesión pública ordinaria de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, en la cual se me faculta ampliamente para contraer en representación de la municipalidad del municipio de san marcos, departamento de san marcos, con cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" 8-45 de la zona 1 del municipio y departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "La Municipalidad". Por otra parte: **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes Fuentes**, de sesenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, licenciado en pedagogía, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio cincuenta y tres mil cuarenta y dos espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, señala lugar para recibir notificaciones la novena calle callejón cuatro nueve guion sesenta y cuatro, callejón cuatro, zona tres. municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "El Contratista". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 59

de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convenimos celebrar el Contrato de **PUBLICIDAD ESCRITA EN REVISTA LOCAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43 literal a), 47, 48, 49 y 50 de la ley de contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la ley de contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número once de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno emitida por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, para prestar el servicio de publicidad escrita en la revista local **CANDACUCHEX** a favor de la Municipalidad de San Marcos, en las cuatro impresiones del año dos mil veintiuno que realiza la revista con un tiraje de dos mil unidades. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la publicidad escrita full color, en las cuatro páginas centrales de cada una de las cuatro ediciones correspondiente al año dos mil veintiuno; publicidad que incluye textos información, o fotografías relacionadas a las acciones realizadas por parte de la municipalidad y sus empresas. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los textos, información, o fotografías serán proporcionadas por la coordinación de relaciones públicas de la municipalidad de San Marcos, con el visto bueno del señor alcalde municipal; **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 24,000.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 divulgación e información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en cuatro pagos, los cuales se detallan de la manera siguiente: **un primer pago** en el mes de junio del año dos mil veintiuno por la cantidad de ocho mil quetzales (Q8,000.00); el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *abril* del año dos mil veintiuno; **un segundo pago** en el mes de julio del año dos mil veintiuno por la cantidad de cinco mil trescientos treinta y tres quetzales (Q5,333.00) el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *junio* del año dos mil



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 60

veintiuno; **un tercer pago** en el mes de octubre del año dos mil veintiuno por la cantidad de cinco mil trescientos treinta y tres quetzales (Q5,333.00) el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *septiembre* del año dos mil veintiuno; y **un cuarto y último pago** en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno por la cantidad de cinco mil trescientos treinta y cuatro quetzales (Q5,334.00) el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *diciembre* del año dos mil veintiuno. El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**,

director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, dentro de los diez días siguientes de los meses identificados en la presente cláusula, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la *Municipalidad de San Marcos*, con número de identificación tributaria 1766562. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SEÑOR GENNER OSWALDO GUZMÁN FUENTES, DIRECTOR DE LA REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX:** El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** se compromete a: **1)** Cumplir en la forma pactada en el presente contrato, verificando que la información proporcionada por la coordinación de relaciones públicas de la municipalidad de San Marcos, cuente con el visto bueno del alcalde municipal, previo a la impresión de la información, textos o fotografías relacionadas a las acciones de la municipalidad y sus empresas; **2)** Presentar adjunto a la factura un ejemplar de la revista impresa en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a: **1)** Presentar oportunamente a través de la coordinación de relaciones públicas la información, textos o fotografías relacionadas a las acciones de la municipalidad y sus empresas, al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**. **2)** Realizar los pagos acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; **3)** Comunicar oportunamente al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** cualquier cambio en la información, textos o fotografías relacionadas a las acciones de la municipalidad y sus empresas. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 61

ocurrido el hecho. La Municipalidad de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor ni el contratista podrá exigir se haga efectivo el pago por la falta de prestación del servicio contratado. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo el señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** y la **MUNICIPALIDAD**; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** hace declaración jurada de que no es deudor moroso del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA:** Al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes** manifiesta que



Municipalidad de San Marcos

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 62

conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** la Municipalidad y el señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes** manifestamos que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad. Testado. El Señor, omitase.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Genner Oswaldo Guzmán Fuentes